

El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1885.

El JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados Provincias, por libranzas de la Prensa ó sobres monederos, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor a todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan a su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios que publicamos en esta Revista, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: Regulación de las iguales.—La semana, por Gil Blas.—Iguales y partidos cerrados, por Quinina.—En justa vindicación, por Emilio Lajusticia.—

Sección científica: Goundou, anakhre ó henpurge: Enfermedad tropical, por el Dr. Ayala.—Los Jefes facultativos de las Casas de Socorro y el Inspector del Cuerpo.

—**Sección oficial:** Gaceta oficial médico-farmacéutica: Colección mensual de Leyes, Decretos, Reales órdenes y Circulares, etc.: Mes de Enero de 1905.—**Noticias.**

Sección profesional.

REGULACION DE LAS IGUALAS

Las iguales entrañan dos cuestiones á resolver de suma importancia y de notoria trascendencia: la cuestión económica y la cuestión de garantizar la absoluta libertad profesional, en la prestación de los servicios técnicos.

La cuestión económica, dada la diversidad de costumbres y de medios de vida de nuestras comarcas provinciales, sólo puede resolverse aplicando las bases de proporción clasificadora que hemos expuesto en uno de nuestros artículos últimos.

Hay regiones, como la asturiana, en la que existe la costumbre del pago por visitas, en todos los pueblos, y singularmente en los constituidos por caseríos, y, además, el abono del recorrido, con un tanto por kilómetro.

Los partidos en los que de este modo se remunera al Profesorado, desde luego quedan excepcionados de cuanto se refiera á iguales, puesto que realizan la aspiración del cobro de servicios por visitas, que es el ideal del ejercicio médico

Sin carácter regional, diseminados en todas las provincias, existen los llamados *partidos cerrados*, en los que, el servicio de Beneficencia y el de todo el vecindario, se contrata por una cantidad alzada, no siempre equitativa para los intereses profesionales, pero en algunos casos, beneficiosa para los Médicos.

Salvo estas dos formas de remuneración de los servicios médicos, en las que se suma una exigua minoría de partidos, todos los demás están constituidos por la dotación de Beneficencia y las iguales. En uno y otro concepto, siempre se trata de mermar los derechos é intereses profesionales, y de escatimar el pago, aun de aquellos servicios más penosos y justificados. A estos pueblos es á los que debe aplicarse la tarifa de clases que se acuerde, hasta donde lo permitan sus condiciones económicas.

Estas tres variantes más comunes de la diversidad de pueblos, implican la necesidad de constituir asociaciones comarcales, cuyos pueblos tengan iguales condiciones, ó usos y costumbres, y, en las que exista la *dotación* y la *igualada*, desde luego aplicar las bases generales de tipos y clases, procurando su adaptación más equitativa.

La cuestión de garantizar la absoluta liber-

tad profesional, en la prestación de los servicios técnicos, es para nosotros más importante, material y moralmente, que la económica.

La asistencia domiciliaria de los enfermos en los pueblos, debe ser regulada por la que se presta oficialmente en los Hospitales y en las Clínicas, en todos los Sanatorios y Casas de salud de pago; dos visitas, para los graves, mañana, y tarde ó noche, pero á ninguna más debe tener derecho el igualado, salvo muy contadas excepciones; limitación que no impide que, el Profesor celoso y humanitario, haga más visitas, si las juzga oportunas, ya que no necesarias, por amistad, deferencia, etc., pero siempre por propia iniciativa, dispensando un servicio extraordinario, al que no está obligado, y que es de suponer le eleve y le dignifique ante la consideración de las familias y del público.

¿No es ésta cuestión más importante y transcendental que la cuestión económica?

LA SEMANA

La Prensa diaria de los días 4 y 5, publica la muy grata y muy plausible noticia de que una Comisión de alumnos de la Facultad de Medicina de Santiago, ha visitado las Redacciones de los periódicos locales, exponiendo el noble propósito de organizar una extensión universitaria de carácter clínico, á la vez que filantrópico, para cuyo proyecto cuentan con la cooperación de la mayoría de los Profesores de la Facultad, quienes visitarán gratuitamente á los enfermos pobres, asignando, para que los cuiden, secciones de alumnos que cumplan ó vigilen sus indicaciones.

La Prensa ha acogido favorablemente y apoya la idea de los escolares, que, además de prestar los servicios personales, iniciarán una suscripción entre ellos para sufragar los gastos de medicinas y alimentos á los enfermos que lo necesiten.

Los estudiantes de Medicina celebrarán una reunión con el fin de ultimar detalles y ponerse de acuerdo para la realización del proyecto.

La iniciativa no puede ser más altruista, ni más noble el transcendental propósito de socorrer la miseria orgánica, enriqueciendo la enseñanza más fundamental, cual es la práctica clínica, para quienes se han de dedicar al ejercicio médico.

Mi aplauso á los alumnos iniciadores y mi enhorabuena á sus ilustres Catedráticos.

* *

El proverbial contraste de la cultura española, por el que, á las iniciativas particulares, que evidencian intelectualidad y notorio progreso, entre las naciones más capacitadas, constantemente se han de oponer los desaciertos y hasta verdaderos salvajismos de nuestra Administración oficial indígena, que aporta cantidades negativas á las de cierto positivas de iniciativa particular, cual la parcial que detallo en mi anterior párrafo; como buena prueba es, por desgracia, la si-

guiente noticia, teleografiada el día 6 á *El Imparcial* y publicada en su número del 7:

«Doce enfermos lazarinos que había en el Hospital Provincial, fugáronse hoy saltando las tapias del edificio, y se presentaron al Gobernador, á quien denunciaron que en el citado establecimiento no les facilitaban alimentos y los maltrataban.

Dieron por las calles un espectáculo bien triste, que suscitó muchos comentarios.

La Policía los condujo nuevamente al Hospital, que mañana será visitado por el nuevo Gobernador.»

Ante tal suceso, ese vulgar desplante de ¡qué dirán las naciones extranjeras! deja de ser cómico, para trocarse en trágico.

¡Qué magnífico espectáculo en la culta ciudad de Málaga!

¡Los leprosos, montando en las bardas de las tapias del Hospital, huyendo de los servicios hospitalarios!

¡Qué contraste el de nuestra Administración oficial con la iniciativa de los alumnos santiaguenses!

* *

Tengo noticias de que en los distritos de Navarra, se ha hecho un rolde, entre los Médicos, para coleccionar lo gastado en el verano último, en obsequio del gran patrono de la clase, D. José Canalejas y Méndez, cuando hizo su viaje á la capital de la provincia, para fines políticos.

Dícenme que el banquete fué opíparo, de 30 pesetas cubierto, con Champagne de primera, habanos de 2,50 pesetas, etc, etc.; pero que esto nada es comparado con la ovación que se hizo por todos los jaleadores del cacicazgo profesional y político, al insigne vocero de los latifundios.

El anfitrión abundó en promesas, desmintiendo la doctrina democrática que, horas antes, mantuviera con alardes revolucionarios en el mitin político; los jaleadores competían en sus aplausos para alcanzar notoriedad en el acto; é incumplidas las promesas y desvanecidos los aplausos, ahora se reclama á cada titular la cantidad de 6 pesetas para pagar la pólvora...

La clase algo va sacando... del bolsillo.

* *

La Policía sanitaria de la villa y corte, según la noticia siguiente, que recorto del *Heraldo* del 7:

«El Teniente de Alcalde Sr. Chavarri ha puesto en conocimiento del Gobernador que ha descubierto un foco de infección en el inmediato pueblo de Brunete.

En la finca denominada «La Pellejera» existen actualmente más de 2.000 ovejas atacadas de viruela, y, sin embargo, la leche de las mismas se venía remitiendo diariamente á Madrid para su venta.

El lechero expendedor ha sido puesto á disposición del Juzgado de guardia, y además se exigirá la correspondiente responsabilidad al dueño del ganado, que, según parece, es un opulento propietario de esta corte.»

¿Opulento propietario de esta corte?... Pues... VISTO.

GIL BLAS.



IGUALAS Y PARTIDOS CERRADOS

Sr. D. Dío A. Valdivieso.

Mi distinguido amigo: He leído con la atención que se merece su artículo editorial del día 28, en el cual, después de un razonado preámbulo, se proponen las *Bases de la solidaridad de la clase médica*. Como el asunto es de actualidad y EL JURADO nos ofrece galantemente sus columnas para comentarlo, yo, con el permiso de usted, voy á decir llanamente cómo entiendo, ó creo entender, las bases propuestas.

En muchas cosas he coincidido con el criterio sustentado en su apreciable Revista; hoy, á la verdad, me encuentro muy distanciado. En abstracto, me parece muy aceptable la solución, y veo mucha equidad en las cifras presentadas como base del interés económico en que había de apoyarse la regeneración médica, si ésta fuera posible, dentro del régimen llamado igualatorio; mas, como yo considero este *modus vivendi* absurdo en principio y de hecho, y bárbaro (dispense usted la expresión, que ya le explicaré) lógica, moral y hasta gramaticalmente, de aquí mi oposición sistemática á todo, absolutamente á todo lo que en materia de contratos médicos no sea colectivo, escrito y limitado á un tiempo prudencial.

Este sistema, ó sea el partido cerrado, no es lo mejor que pudiéramos apetecer; no debe ser, ni mucho menos, la última aspiración de los titulares, no; pero es lo menos malo y lo único viable, hoy por hoy. Siendo el contrato único, se acerca más á lo perfecto, su cumplimiento es más fácil para todos; evita, una vez hecho á conciencia, distingos sofisticos, argumentos de mala fe, cuestiones personales, procedimientos enojosos; todo lo cual viene á refluir en desprestigio del Profesor y en mengua de sus intereses.

Mucho se ha declamado contra el partido cerrado, por inquisitorial y favorable á la opresión caciquil; yo, sin negar la verosimilitud y aun la realidad de algunos casos que se mencionan, creo que los hechos y las razones que hablan contra el partido abierto, están muy al alcance de todos los que quieran ver y entender, *dentro del mismo campo de la experiencia*, en el terreno práctico, pues en abstracto todo es sencillo, bonito y seductor. Veámoslo. ¿Son elevadas las cifras apuntadas en el artículo editorial de EL JURADO por concepto de remuneración, según las clases y categorías en que el Médico debe poner á sus clientes? A mi juicio, existe moderación y proporción. Nada más justo que clasificar según el poder, no según el número, como en el consumo, odioso y aborrecido tributo que no puede moralmente servir de pauta á ninguna distribución profesional. 10, 15 y 20 pesetas son las cuotas corrientes en pueblos no miserables, de 1.000 á 2.000 almas; no es raro el pago de 25 á 50, y de aquí no suele pasar normalmente; el precio de los granos, donde así se cobra, puede pujar algo las primeras cuotas; los casos de mayor cuantía se dan: ó en localidades pequeñas, que no quieren agregarse, ó en Sociedades que toman á empeño el sostener un Profesor en frente de otro. Así lo he visto yo en las provincias que conozco, y de este conocimiento parten mis observaciones.

La asignación por Beneficencia varía mucho más. Esta partida, en realidad, no es más que una subvención que se ajusta, no al número de familias pobres con arreglo á la ley, no á favor de los necesitados,

sino al contrario, en descargo de los que se supone que pueden pagar, aunque sea poco.

Y aquí es donde comienza la farsa de las dotaciones nominales en los partidos abiertos en las llamadas de Beneficencia, cuyo presupuesto y lista se confecciona siempre arbitrariamente. Verdad es que, un proceder estrictamente legal, en este punto, es imposible. Fulano, se dice, tiene una choza, un pequeño tablar, por el cual paga dos pesetas de contribución; ése ya es propietario; no puede legalmente ser incluido en la lista de los pobres. En cambio, puede acreditar su pobreza legal cualquiera que sepa ocultar el origen de una buena renta en dinero, si no se le conoce propiedad inmueble. Entre estos extremos, raros (aunque no imposibles), se dan muchísimos casos menudos de injusticia legal; carpinteros, albañiles, sastres, mucho más holgados que los labradores y, sin embargo, en toda tributación figuran como jornaleros eventuales. La ley, pues, en esto, como en otras muchas cosas, *se obedece pero no se cumple*, y tanto por lo obedecido como por lo incumplido, el titular siempre sale perjudicado. Pueblos hay donde, so pretexto de no haber ningún pobre de solemnidad, creen hacer un regalo al Médico ó Farmacéutico señalando 50 ó 100 pesetas (eso si no resultan nominales ó canjeadas por la dispensa de algún arbitrio ó prestación vecinal). No habrá pobres en esos lugares; ¡qué ha de haber!; lo que sí hay, es insolventes á docenas; labradores sin camisa; pastores sin salario, porque se lo retienen sus amos; matarifes, arrieros y tramposos de oficio, que se ríen de todo el mundo, tomando las actuaciones judiciales como, lo que son casi siempre, un burdo sainete trabajado por comediantes de plaza. De modo, que la farsa del partido abierto empieza, como he dicho, en la Beneficencia y concluye por la maleficencia, por la caridad forzada y por el abuso de mil circunstancias locales, que se explotan en daño del Profesor.

El hacer un reparto equitativo, en pueblo donde, la residencia de un par de años, ofrece al titular datos suficientes para apreciar con exactitud el estado de todas las familias, no es cosa difícil; lo raro es que sea aceptado por la mayoría, y lo imposible, realizarlo en su tiempo, sin partidas fallidas y sin disgustos.

Sé que en esta cuestión, que yo aprecio como fundamental, andamos muy divididos los titulares. La proposición de EL JURADO supone ciertas facilidades, al menos por parte nuestra, que yo no las veo: la iguala tiene bastantes partidarios, como sistema de contratación más liberal, más amplio, al parecer; pero no somos pocos los que lo vemos esencialmente anarquista y mutuamente perturbador. Lo veremos otro día.

Suyo siempre,

QUININA.

Sarta, 7 de Febrero de 1905.

EN JUSTA VINDICACION (1)

Héme establecido, pues, en este pueblo con perfecto derecho. Nada más llegar, y así que supe que en él vivía otro Médico, decidí ir á su domicilio á saludarle. Y pensado y hecho. Fui á ver al compa-

(1) Véase el número anterior.

ro; una señora salió á recibirme, que después me informaron que era su hermana, quien me dijo que el señor del Ríu no estaba en casa; lo sentí, y la manifesté mi deseo de verle, conviniendo en que yo volvería transcurridas unas dos horas; aplazamiento que coincidía con las de su estancia en casa. Mi buen deseo no pudo ser cumplido, contrariando mi voluntad; estando comiendo en la casa en que me hospedaba, sita en una calle por la que se pasa para ir al café, me llamó la atención el patrón de que, con dirección á dicho establecimiento, pasaba el Sr. Ríu. El suceso me chocó, y me hizo deducir que esquivaba mi presencia, pues todavía no hacía una hora que había salido yo de su casa, á la que, si no estaba cuando fuí, llegaría en seguida, para luego marcharse con mayor rapidez de la que tenía por costumbre, á sabiendas de que yo no tardaría en volver á verle.

Comprendí la indirecta, como es muy natural, y desistí de mi propósito. En tal situación nos hallábamos y permanecimos hasta el día 8 de Septiembre de 1904.

Pero desde mi llegada á la población hasta esa fecha, ocurrieron muchas cosas, que debo mencionar. Ofrecí mi casa y servicios á algunos compañeros del partido, á quienes conocía, condiscípulos algunos, é igualmente lo efectué con el Sr. Presidente de la Asociación de Medicos Titulares en este distrito, al cual rogué me incluyese en la lista de asociados, fundándome en el art. 3.º del Reglamento por que dicha Asociación se rige. De todos ellos obtuve las contestaciones que la cortesía impone, si bien, el señor Presidente, nada resolvió, en cuanto á mi pretensión de inscribirme asociado. Insistí, y me contestó que para ello tenía que reunirse la Junta, y que entonces decidirían. Esperé, y esta es la fecha en que continué esperando que se me comunicase el acuerdo. El Sr. Ríu, entretanto, clamaba al cielo por mi presencia en esta localidad; escribía la Junta del partido á sus amigos y compañeros, procurando inclinar su ánimo para que se tomara conmigo una radical medida, y, en una palabra, levantando gran polvareda, porque yo había venido á colocarme frente á él, impidiéndole, por tal motivo, continuar imponiendo su voluntad libérrima á este vecindario pacífico. Respecto á su manera de proceder conmigo, sólo diré que no quiso nunca aceptar las consultas que en mi unión se le ofrecieron por clientes suyos; que amenazaba á aquellos á quienes sabía solicitaban mis servicios, conminándoles con llevarles al Juzgado por débitos, ya por igualas, ó bien por cantidades ó especies prestadas, usurariamente por supuesto, etc., etc. Así las cosas, llegó el mes de Septiembre, en uno de cuyos primeros días recibí una carta del compañero de Alcámpel, por la que se me invitaba á que concurren á una entrevista que había de celebrar en dicho pueblo con el Sr. Presidente de la Junta, con el Sr. Ríu y con el ya citado compañero. Yo acudí á la reunión; el señor Ríu brilló por su ausencia. Tal conducta, á mi juicio, no supone otra cosa que una cobarde deserción ante el enemigo, y evidencia claramente su deseo de no comparecer á residenciar sus actos ante una ponencia que, en tales circunstancias, podía resolver imparcialmente su querrela profesional, mas, los que habían de juzgarla, no eran decididos campeones de su causa.

En vista de la ausencia del Sr. Ríu, de la que ni siquiera por cortesía pretendió excusarse, acordamos reunirnos el día 8 de Septiembre en la villa de Tamarite, ampliando la citación á todos los compañeros del partido.

A esta Junta general supuse que concurrirían los esforzados defensores del Sr. Ríu, como así sucedió; campeones que defendían al Sr. Ríu, no precisamente por altruismo, sino para curarse en salud, en previsión de verse en el mismo caso y quedar sentada jurisprudencia *pro domo sua*.

Comenzó á hablar el Sr. Ríu y me hizo los siguientes cargos: 1.º, que yo había ido á visitarle en ocasión en que á mí me constaba se hallaba ausente de su casa; 2.º, que había yo visitado enfermos suyos sin su consentimiento; 3.º, que yo había ido á establecerme en la población sin previa consulta al Colegio Médico; 4.º, que la Sociedad de Socorros Mutuos, establecida en San Esteban de Litera, no admitía sus bajas y altas; 5.º, que en ausencias y enfermedades no podía yo dejarle encargado de mis enfermos, porque así me lo privaba el contrato por mí firmado con una Junta de mayores contribuyentes, que me responden al pago; proceder que calificaba indigno de mí y denigrante para él; 6.º, que aquella Junta, que me responde del pago, le quitaba conducidos y que yo les apoyaba moralmente; 7.º, que yo había admitido y hecho igualados de las aldeas de Pelegrinó y Rocafort, próximas á San Esteban, cosa que no podía hacer sin su consentimiento, y 8.º, que no había admitido consultas conmigo, porque yo no era asociado.

Me fué concedida la palabra por el Sr. Presidente, para contestar á los cargos que el Sr. Ríu me hizo, y los contesté en la siguiente forma: 1.º, es completamente inexacto que yo supiera que no estaba en su casa, cuando fuí á visitarle, el Sr. Ríu; lo que demostré con razones que omito en obsequio á la brevedad; mas sí debo hacer constar que el hecho quedó probado plenamente y que todos los allí reunidos quedaron convencidos, en vista de mis explicaciones; 2.º, es completamente inexacto que yo asistiera ni siquiera á uno sólo de los enfermos del Sr. Ríu, ni con su consentimiento (que tampoco lo hubiera dado), ni sin él; es cierto que he visitado enfermos de dicho señor, pero hay que tener presente que todos ellos han venido á consultarme á mi propio domicilio, y en él creo puedo consultar á todos los que vengan, sean del señor Ríu, sean de quien quiera; este extremo también quedó justificado á satisfacción de todos los congregados; 3.º, es cierto que me establecí sin previa consulta al Colegio Médico, y no hago aquí mi defensa acerca de este punto, porque ya la dejó hecha en mi primer artículo, y advierto que también sobre esto convinieron todos en que tenía perfecto derecho á hacerlo y en que aquélla era una formalidad que, si bien el cumplirla no hubiera estado de más, el no haberla cumplido no implicaba por eso ninguna falta grave ni leve en mi ejercicio profesional; 4.º, que el que la Sociedad de Socorros no admitiese las bajas y altas suscriptas por el Sr. Ríu, no era cosa á mí imputable, que yo en esa cuestión nada podía hacer, si no era manifestar mi sentimiento por tal acuerdo, que vería con gusto que tal determinación se revocara, y que para ello, lo mejor sería que la Junta de Titulares se dirigiese á la dicha Sociedad, rogándole suprimieran dicha cláusula; así lo acordaron, y pasamos al extremo; 5.º, que en mi contrato no figura ningún artículo por el que se me prive de dejar al Sr. Ríu encargado de mis enfermos, si bien tengo contraído el compromiso moral, con mi conciencia y con mi dignidad, de no dejarlo como sustituto mío, por razones que á cualquiera se le alcanzan, tales como la de que los que me han traído lo han hecho precisamente porque él no los visite, porque muchos preferirán morirse an-

tes de que tal cosa sucediera, porque además, la mayor parte, no tienen confianza en él como Facultativo, y por otros motivos de que se irá enterando el que leyere; 6.º, que ignoraba que nadie le quitara conducidos en mi provecho, y que si tal ocurría, podía tener la seguridad de que en ello yo no había tomado arte ni parte alguna, según dejé demostrado; 7.º, que es cierto que igualé á vecinos de Pelegrinó y de Rocafort sin consultar con el Sr. Ríu, pero yo creía tenía perfecto derecho á hacerlo, pues si ellos no quieren al Sr. Ríu, éste no puede privarles que se asistan por quien quieran, máxime estando al corriente en el pago, además de que podría ser que aquellos individuos estuvieran conducidos con él y conmigo; que el Sr. Ríu ofreció aquellas localidades á todos los compañeros que allí había, y no sé por qué razón de tres se me había á mí de excluir de aquel ofrecimiento, aunque la causa la ve cualquiera que sea un poco perspicaz, y 8.º, que el Sr. Ríu había procedido incorrectamente al no aceptar consultas conmigo, pues, asociado ó no, soy tan Médico como él, y el no consultar conmigo sólo prueba, ó mala fe, ó que científicamente me tiene miedo.

EMILIO LAJUSTICIA.

Sección científica.

GOUNDOU, ANAKHRE O HENPURGE

Enfermedad tropical.

L. S., natural de Caracas, de treinta y nueve años de edad, de profesión comerciante, de estatura pequeña, de color blanco, con 45 kilos de peso, con 82 pulsaciones y algo de hipertensión. Es casado y tiene tres hijos, robustos y sanos, siendo el mayor de seis años. Asegura no haber sufrido de sífilis, ni tampoco sus progenitores. Recuerda que, de los trece á los catorce años, fué acometido de fuertes dolores de cabeza y que hasta entonces había gozado de muy buena salud.

En esa misma época, y sin causa apreciable, comenzó á notar dos pequeños tumores duros, de forma alargada, á ambos lados de la nariz; pero no recuerda que su aparición fuese acompañada ó seguida de derrame ó supuración por dicho órgano. Los tumores han venido creciendo lentamente hasta el presente. Cuando el tiempo está húmedo, se ve atacado de una sensación de peso en la región occipital. Declara haber abusado de los placeres venéreos; pero no ha tenido sino una gonorrea que le duró poco.

Estado actual: á la simple inspección se comprueba la existencia de dos prominencias, alargadas, colocadas simétricamente á los lados de la nariz y con sus ejes mayores dirigidos hacia abajo y algo afuera. Sus dimensiones no son sensiblemente las mismas, pues que la del lado derecho es más desarrollada que la del izquierdo. La piel en ambas es movable sobre los huesos, y las venas allí algo desarrolladas. A la palpación se nota que esos tumores son duros y lisos, y están formados por las apófisis ascendentes de los maxilares superiores hipertrofiadas, presentando el volumen de dos gruesos gajos de naranja, que ocultan en parte, cuando se les ve de frente, los ángulos interiores de los ojos, particularmente el derecho.

Dichos tumores pueden apretarse sin que se des-

pierte el más pequeño dolor, pues nunca han sido dolorosos. Las partes blandas de la nariz están como deprimidas ó rechazadas hacia adentro. Manifiesta dificultad en la respiración, la cual se efectúa con la boca entreabierta, á pesar de que la mucosa sólo presenta un ligero engrosamiento, pero nada ulcerada. Tampoco se comprueba crecimiento de los huesos hacia adentro. De algún tiempo para acá se queja de que, cuando camina un poco largo, experimenta desfallecimiento en las piernas, por lo cual anda por lo regular despacio. A veces sufre poluciones nocturnas. Sus aptitudes para el comercio le han proporcionado un mediano bienestar.

¿De qué naturaleza es la afección que nos ocupa? ¿Qué causas han podido obrar en este individuo, cuando tenía trece años, para engendrar ese proceso lento, evolutivo, de la hipertrofia ósea en ambos lados de la nariz? Hasta esa época había gozado de buena salud, y de pronto comienza á sufrir de cefalalgia, y poco después le sorprende la aparición de los mencionados tumores, del tamaño de un guisante. ¿Será la sífilis la productora de esta lesión? En este caso debería ser hereditaria, y él sostiene que sus progenitores no eran sífilíticos. Bien es cierto que la sífilis es causa de exóstosis; pero ni escoge esos huesos para manifestarse, ni tampoco de modo tan simétrico, tan original. En la sífilis hereditaria se observa secreción moco-purulenta en las fósas nasales, con fetidez insoportable; es decir, el ozena sífilítico. También se presentan las esclerosis y procesos gomosos, que ocasionan grandes destrucciones en los huesos nasales. Las osteitis y periostitis, determinando procesos de osificación, así como los caries y la necrosis, especialmente de los huesos del cráneo, son manifestaciones frecuentes de la sífilis hereditaria. Pero nuestro individuo no ha sido nunca víctima de las lesiones que acabamos de enumerar. Tampoco ha tenido infartos ganglionares, ni afecciones eruptivas, ni ulcerosas, ni sus mucosas han sido asiento de lesiones sospechosas. El crecimiento de esos huesos no le ha ocasionado molestia alguna.

En el cuadro nosológico tropical, ¿en qué categoría deberemos colocar semejante afección?

En el año de 1882, Mac Alister comunicó á la Academia Real de Irlanda la existencia de una enfermedad en los naturales de Africa, que él denominó *hombres con cuernos*. También Lamprey, en 1887, hizo una relación con nuevos informes é ilustraciones, sobre tres casos observados en la costa occidental del Africa. El Dr. Renner vió un caso semejante en Sierra Leona.

En 1895 fué sorprendido Maclaud por la notable proporción que de dicha enfermedad presentaban los habitantes de la «Costa de Marfil», los cuales la llaman *goundou* ó *anakhre* (nariz gruesa). El Dr. Strachan refiere un caso idéntico en un negrito de las Antillas, en el cual los tumores eran congénitos, habiendo ido creciendo con la edad; contrario á lo que asienta Maclaud, quien asegura que ellos comienzan poco después de la infancia ó se presentan en los adultos. Este ilustrado Profesor refiere que los primeros síntomas con que se manifiesta son una violenta cefalalgia, más ó menos persistente, á la cual sigue ó acompaña un derrame sanguíneo-purulento por las narices, y la aparición de hinchamientos simétricos á los lados de este órgano, del tamaño de una judía, correspondientes á las apófisis ascendentes de los maxilares superiores, pero sin estar interesados los cartilagos de la nariz. Transcurridos algunos meses, cesan la

supuración y la cefalalgia; pero los tumores, que no son dolorosos, continúan desarrollándose lentamente, hasta adquirir el tamaño de una naranja y hasta el de un huevo de avestruz. Que la piel es sana y movable sobre la superficie de ellos; que son ovals y que su eje mayor se dirige hacia abajo y afuera; que cuando sus dimensiones son moderadas, tienen el aspecto de dos mitades de huevo colocadas á los lados de la nariz, las cuales son rechazadas hacia adentro y están más ó menos obstruidas.

La etiología de esta singular afección no se ha podido precisar todavía de manera satisfactoria. Así es, que cuando Maclaud, sin legítimo fundamento, le atribuye por origen la introducción de una larva especial en la nariz, el Dr. Strachan se inclina á creer que ese estado puede ser atávico, basándose en la observación de que en los negros de las Antillas existe con frecuencia una arista sobre esa región de la cara, que es común á la tribu de donde provienen los ejemplares de dicho lugar. Chalmers, que estudió también esta enfermedad en la Costa de Oro, donde abunda y es conocida con el nombre de *henpurge*, refiérela á una periostitis osteoplástica, engendrada por un ataque de pian ó bubas, con el que coincide ó le sigue de cerca.

Por nuestra parte, confesamos que no nos satisfacen ninguna de las causas apuntadas; quedando, por tanto, como otras tantas suposiciones con que se trata de explicar lo que hasta ahora no se ha llegado á probar. En efecto, Maclaud no ha logrado poner de manifiesto la larva á que se refiere. Además, su presencia allí podía originar perforaciones más ó menos extensas, con la consiguiente destrucción de tejidos; pero de ninguna manera ocasionar la hipertrofia de ambos huesos. No está tampoco comprobada la causa que le atribuye Chalmers, puesto que aquí en Venezuela tenemos regiones donde son endémicas las bubas (pian), y nunca hemos visto ni tenido noticias de que se haya observado esa fea deformidad, ni en los muchachos ni en los adultos que han sido víctimas de ellas. Otro argumento de peso en contra de esa suposición, es que en algunas de las islas occidentales, y entre los Fidji, raro es el niño que á cierta edad no se vea atacado del pian, porque cuando no lo adquieren espontáneamente, dice Daniels que sus padres se lo inoculan, creyéndolo necesario y beneficioso. No obstante esto, no hay informes de que exista allí ese estado patológico de la nariz; y al ser cierta la opinión de Chalmers, vendría éste á constituir por su generalización un tipo especial del país. Refiriéndonos al individuo cuyo caso hemos descrito, y que creemos debe ser colocado por su evolución y sintomatología entre los de *anakhre*, nunca tuvo pian, ni estuvo en los lugares donde es endémico. Además, como dicho sujeto no pertenece á la raza negra, contraría al supuesto atavismo de Strachan, al que, faltándole suficientes pruebas que le abonen, no puede considerarse sino como una teoría más ó menos ingeniosa.

En cuanto á nosotros, cumple á nuestro deber declarar que no nos ha sido posible formar concepto sobre la causa determinante de la enfermedad, en el caso concreto á que nos hemos referido; pues que siendo el primero que hemos podido estudiar con detenimiento, carecemos de datos bastantes para ello.

Este, como muchos otros temas de Patología tropical, demanda que se dilucide convenientemente su etiología y tratamiento. Con el conocimiento de la primera trataremos de evitar su propagación, y con el del segundo, procuraremos detener su desarrollo, por

otros medios que no sean el que se aconseja actualmente, que es su extirpación.

Sirva, pues, al menos en este caso, como prueba de que la afección que nos ocupa no es peculiar á la raza negra, ni tampoco á los habitantes del Africa y de las Antillas, ni mucho menos debe ser atribuida, por las razones expresadas, á resultado inmediato y frecuente de un ataque de pian.

DR. AYALA.

(Revista de Medicina y Cirugía de la Habana.)

LOS JEFES FACULTATIVOS DE LAS CASAS DE SOCORRO Y EL INSPECTOR DEL CUERPO

Para que no se nos tache de parciales en la relación de la serie de polacadas que preconcebidamente se vienen haciendo en nuestro Concejo, y deseando detallar lo ocurrido en la sesión de nuestro muy ilustre Ayuntamiento del día 3 de los corrientes, recortamos la siguiente información de *El Liberal* del día 4:

«Se da cuenta de la propuesta para ocupar seis plazas de Jefes facultativos de las Casas de Socorro, leyéndose una enmienda, suscripta por el Sr. Ortega Morejón y otros, en la que se pide puedan ocupar las mencionadas plazas los Médicos que tengan más méritos entre los veinte primeros que figuran en el escalafón.

Al mismo tiempo, y por si pasaba inadvertido, se establecía que se hiciera también por méritos el cargo de Secretario del Decanato del Cuerpo (1).

Esta segunda parte fué retirada por el Sr. Gálvez Holguín, en vista de las protestas que se formularon.

El Sr. Fischer rechaza la enmienda en nombre de la Comisión.

Pide la palabra el Sr. Cortinas para censurar con dureza que varios Médicos municipales hayan acudido á la Prensa en defensa de sus derechos, y que los periódicos les hayan atendido, publicando un suelto que el orador lee (2).

El Sr. Ortega Morejón explica las razones que tuvo para proponer que la provisión de dichas plazas se hiciera por méritos en lugar de hacerlo por antigüedad, no logrando convencer á nadie.

En su extensa peroración, calificó de inepto al elemento viejo del Cuerpo facultativo de Beneficencia (3).

(1) Se nos informa que D. Luis Ortega Morejón, al ser elegido Concejal, quedó excedente del Cuerpo facultativo, del que ahora es Inspector, en la clase de segundos Médicos numerarios; se nos dice que, á pesar de la existencia, ha ascendido á la de primeros, y como entre los primeros son contados los ingresados por oposición y no existe uno que sea individuo de Real Academia de Medicina, como lo es el D. Luis, aunque su ingreso, en dicho Centro, lo deba al voto de su padre, D. José, ilustre Académico, que decidió el empate de la elección, según murmuraban lenguas malélicas, claro está que D. Luis, así que cese en la concejalía, no sólo tomará posesión de una Jefatura, sino también de la Secretaría del Cuerpo, puesto que, desde luego, reconocemos que ningún otro tiene más méritos... académicos.

Ahora, cada compañero comente el caso á su albedrío.

(2) ¡Y este Concejal se llama liberal!

(3) Tienen la palabra todos los compañeros aludidos; ¿será posible que se callen? Pues si así sucede, hay que conceder que es cierto lo que afirma el Sr. Ortega Morejón.

Defienden la enmienda los Sres. Díaz Agero y Gálvez Holguín.

La combate rudamente el Sr. Fischer, diciendo:

«*El Liberal*, sin citar nombres, se ha hecho eco dos días de quejas justísimas del Cuerpo de Beneficencia municipal; quejas que yo no puedo menos de recoger, por tratarse de compañeros de profesión, protestando del dictado de ineptos de que han sido objeto por el Delegado general del Cuerpo, que de este modo abre el campo al favoritismo.

Si se quiere variar la forma de ascenso, refórmese el Reglamento; pero no se intente favorecer á unos Médicos en perjuicio de otros, tan dignos, por lo menos, como aquéllos.

¿O es que á quienes se quiere favorecer son Ramones y Cajales? Y no quiero seguir discutiendo el fondo de la cuestión, hasta que se retire la enmienda.»

El Sr. Ruiz Jiménez, como medida preventiva, pide sean declarados cesantes los Médicos que acudieron á la Prensa (1).

También el Sr. Morayta aboga por la retirada de la enmienda, siendo sus palabras ahogadas con voces de ¡á votar!, ¡á votar!, y puesta á votación la enmienda, queda aprobada nominalmente por 17 votos contra 7, considerándose por tal efecto virtualmente aprobado el dictamen.

Una ilegalidad y un escándalo.—Con gran precipitación se aprobaron los restantes asuntos de la orden del día.

Antes de declarar el Alcalde levantada la sesión, el Sr. Suárez Inclán preguntó si el dictamen relativo á los Jefes facultativos de la Beneficencia municipal, se consideraba aprobado con la votación nominal, porque de ser así, se infringía el reglamento, sentándose para lo sucesivo un precedente funesto.

A estas manifestaciones se adhirieron los señores Fischer y Morayta, contestándoles el Sr. De Blas, produciéndose con este motivo un fuerte escándalo, oyéndose fuertes gritos de protesta por una y otra parte.

Es de suponer que el Alcalde, que nada hizo porque terminara el escándalo, hará que en la próxima sesión aparezca nuevamente este asunto en la orden del día, pues de lo contrario el escándalo se reproducirá, demostrándose que leyes y reglamentos son desconocidos ó vulnerados á sabiendas por la mayoría de los ediles.

La sesión se levantó á las dos y media de la tarde (2).»

Sección oficial.

GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

Colección mensual de Leyes, Decretos, Reales órdenes y Circulares, etc.

MES DE ENERO DE 1905

HACIENDA.—Real orden de 18 de Enero, sobre tarifa de tributación industrial de alcoholes:

(1) Al estilo que lo fué el Sr. Valdivieso. ¡Parece mentira que un Abogado, reputado entre los ilustres, desconozca la legislación que implica su propósito y de ese modo trate á la clase médica, con la agravante de ser de la Junta de Patronato de Farmacéuticos!

(2) Todos los Facultativos de la Beneficencia municipal están obligados á rendir un sincero aplauso de agradecimiento, por la defensa que de sus derechos hicieron en esta sesión celebrada, los Concejales Sres. Fischer, Morayta y Suárez Inclán.

Ilmo. Sr.: Modificada por Real decreto, fecha de ayer, la redacción de las tarifas de la contribución industrial en los epígrafes correspondientes á las ventas al por mayor y menor de aguardientes y alcoholes neutros y aguardientes compuestos y licores, y con objeto de que haya la debida armonía entre las aludidas tarifas y los preceptos de la reglamentación de la venta del alcohol;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sólo pueden ser consignatarios y recibir expediciones de aguardientes y alcoholes neutros los gerentes de los depósitos particulares ó de comercio, los fabricantes rectificadores, los dueños de bodegas de crianza ó encabezamiento de vinos, y los fabricantes de aguardientes compuestos y licores, los comerciantes exportadores, los drogueros al por mayor y los almacenistas comprendidos en la tarifa 1.ª, clase 1.ª, núm. 2, y tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8 de la contribución industrial.

2.º Que los almacenistas y los vendedores al por menor, pueden retirar las expediciones de aguardientes compuestos y licores que hubiesen circulado con la correspondiente documentación, y tener los indicados líquidos en sus almacenes ó tiendas con las formalidades que señala el capítulo XI del reglamento de alcoholes.

3.º Que los comerciantes, almacenistas y drogueros que vendan líquidos alcohólicos al por mayor con destino á otros almacenes ó tiendas, situados dentro ó fuera de la población en que aquéllos se hallen establecidos, deben llevar las cuentas corrientes y expedir los vendís á que se refieren los art. 195 y 197 del citado reglamento.

4.º Que los almacenistas comprendidos en la tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8 de la contribución industrial, que pueden vender desde cuatro á dieciséis litros de alcoholes neutros con destino á usos industriales, y para dentro de la población en que se hallen establecidos, deberán llevar también cuentas corrientes y expedir los vendís timbrados, que á su instancia les facilitará la Administración de la renta.

5.º Que los drogueros al por menor podrán adquirir y tener, con la correspondiente documentación, el alcohol neutro que destinen á la preparación de sus productos. También podrán adquirir y tener alcoholes neutros para la venta en cantidades menores de cuatro litros, sometándose á las mismas condiciones y formalidades que en el párrafo anterior se establecen para los almacenistas comprendidos en la tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8; y

6.º Que los Farmacéuticos pueden adquirir y tener en sus establecimientos ó laboratorios, con la correspondiente documentación, el alcohol neutro necesario para la preparación de sus productos, y podrán venderlo incorporado á los aludidos productos ó por prescripción facultativa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1905.—Castellano.—Señor Director general de Aduanas.—(*Gaceta* del 22.)

Según el texto transcrito, los Farmacéuticos pueden adquirir y tener en sus establecimientos ó laboratorios, con la correspondiente documentación, el alcohol neutro necesario para la preparación de sus productos, y podrán venderlo incorporado á los aludidos productos ó por prescripción facultativa. Y además, el desnaturalizado, según el Real decreto de 17 de Enero de este año, modificativo del epígrafe 7.º de la tarifa 4.ª, profesiones de orden civil, del Regla-

mento de la Contribución industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1896.

La *documentación* á que se refiere esta Real orden, es la reglada en el art. 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1904:

«No estará sujeta á los preceptos de este reglamento la elaboración de... éteres *medicamentos* y otros productos que contengan alcohol ó se preparen con él. Los que elaboren dichos productos sólo deberán conservar, en su caso, las *guías* ó *vendts* de los alcoholes que hayan recibido en sus establecimientos, para justificar el origen legal de los mismos.»

Aunque el art. 19 de las Ordenanzas de Farmacia preceptúa que «los Farmacéuticos no despacharán, sin receta de Facultativo, legalmente autorizado, sino aquellos medicamentos que son de uso común en la *medicina doméstica*, y los que suelen prescribir *verbalmente* los mismos facultativos Médicos, Cirujanos ó Veterinarios», debe tenerse muy en cuenta que la Inspección económica, lo de la *prescripción verbal* y del suministro de la *medicina doméstica*, no lo acepta como dato probatorio, porque de cierto no lo es, y mucho menos con la limitación del art. 12 de las predichas Ordenanzas y de la Real orden de 19 de Julio de 1901.

Y ya que hablamos de *prescripciones verbales* y de despachos de *medicamentos domésticos*, ¿no convendría incluir los respectivos productos de venta en una relación, no sólo para evitar responsabilidades á los Farmacéuticos, sino también, á fin de limitar y poder perseguir, en su caso, á los drogueros, por vender substancias medicamentosas que sólo se debieran suministrar mediante fórmula médica?

—Real orden de 4 de Febrero sobre la exportación de alcoholes y devolución de cuotas:

1.º Que procede la devolución de lo pagado en concepto de cuota de fabricación de la tarifa A, por los aguardientes y alcoholes neutros que los fabricantes exporten al extranjero, islas Canarias y posesiones españolas de Africa, siempre que se cumplan las formalidades establecidas en los capítulos XIII y XIV del reglamento de la renta.

2.º Que la cuota de 40 pesetas sólo se devolverá cuando los alcoholes vayan con guía directa desde las fábricas llamadas de alcohol industrial, ó de sus respectivos depósitos particulares, á la Aduana de exportación; y

3.º Que en todos los demás casos se liquidarán las cantidades á devolver á razón de 10 pesetas por hectolitro de alcohol, y 5 pesetas por hectolitro de aguardientes neutros que se hubieran exportado.

NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes publicaciones: *Manual Práctico de Masaje* para uso de Médicos y Practicantes, por D. Angel de Diego, socio corresponsal de la Sociedad Española de Higiene y del Instituto Médico Valenciano, etc. Madrid 1905 (*dos ejemplares*).—*El hipnotizador práctico*, por Octavio Pelletier. Biblioteca de la *Irradiación*.—*Lista de precios de productos finos*, de Burroughs, Wellcome y Compañía, 1905. (Fábrica de especialidades farmacéuticas y químicas).—*Acta de la sesión pública inaugural del curso académico de 1904 á 1905*, celebrada el día 1.º de Diciembre de 1904, por la *Sociedad Médico-Farmacéutica de los Santos Cosme y Damián*, etc.—*Los grandes Remedios*, discurso leído en la solemne sesión

inaugural del año 1905, en la Real Academia de Medicina, por el Excmo. é Ilmo. Dr. D. Carlos María Cortezo. Agradecemos la atención de los remitentes.

En el septenario de 26 de Enero al 1.º de Febrero, se han inhumado 398 adultos y párvulos y 29 fetos; la primera cifra corresponde al cuarto lugar del anterior quinquenio, siendo menor del máximo en 44 y mayor del mínimo en 88; la segunda corresponde al tercer lugar, con diferencia, de menos 4 y más 16, en ambos conceptos.

Las Casas de Socorro municipales, en igual período, han prestado 2.094 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 3.211 donativos.

Las defunciones ocurridas en Madrid en el año 1904, ascienden á 15.201, 699 menos en 1903, y han sido determinadas por las siguientes enfermedades:

Fiebre tifoidea, 211; viruela, 354; sarampión, 181; escarlatina, 28; coqueluche, 67; difteria y crup, 95; gripe, 298; otras enfermedades epidémicas, 379; tuberculosis pulmonar, 1.552; meningitis tuberculosa, 201; otras tuberculosis, 357; tumores cancerosos, 491; meningitis simple, 1.045; congestión y hemorragias cerebrales, 704; reblandecimiento cerebral, 32; enfermedades orgánicas del corazón, 880; bronquitis crónica, 447; bronconeumonía y neumonía, 1.193; diarrea y enteritis, de dos años en adelante, 443; afecciones puerperales, 105; debilidad congénita, 78; senectud, 294; suicidios, 83; otras causas de defunción, 3.783.

Con relación al año anterior, han aumentado las defunciones por coqueluche, difteria, otras enfermedades epidémicas, tuberculosis, meningitis simple, congestión y hemorragia cerebrales, enfermedades orgánicas del corazón y diarrea y enteritis.

En el mes de Enero último ha habido en Madrid 1.939 defunciones, ó sea 335 más que en igual mes del año anterior, producidas por las siguientes causas:

Fiebre tifoidea, 12; viruela, 6; sarampión, 48; escarlatina, 2; coqueluche, 7; difteria y crup, 13; gripe, 49; otras enfermedades epidémicas, 12; tuberculosis pulmonar, 142; meningitis tuberculosa, 25; otras tuberculosis, 29; tumores cancerosos, 60; meningitis simple, 84; congestión y hemorragias cerebrales, 97; reblandecimiento cerebral, 8; enfermedades orgánicas del corazón, 121; bronquitis aguda, 295; bronquitis crónica, 85; bronconeumonía y neumonía, 225; diarrea y enteritis: menos de dos años, 77; diarrea y enteritis: de dos años en adelante, 47; afecciones puerperales, 8; debilidad congénita, 7; senectud, 37; suicidios, 3, y otras causas de defunción, 439.

Con relación al mes anterior, ha aumentado considerablemente la mortalidad por enfermedades del aparato respiratorio. También es mayor la mortalidad en general, exceptuando la causada por viruela y difteria.

El día 19 de los corrientes termina la prórroga de quince días hábiles, concedida por la Comisión provincial para la presentación de instancias á las oposiciones de una plaza de Médico de la Beneficencia provincial, con destino á la sección de Cirugía.

Los que deseen tomar parte en las mismas deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación, acompañadas del título profesional ó testimonio del mismo, debidamente legalizado, partida de nacimiento ó certificación del Registro civil, según los casos, y certificación de buena conducta, expedida por la autoridad competente del punto de su residencia; advirtiendo que serán desechadas las solicitudes que, al terminar el plazo, no estén acompañadas de los expresados documentos.

En el *Boletín Oficial* del día 7 de Diciembre último se halla inserta la convocatoria para dichas oposiciones.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.